



DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCION ARTESANAL DE PESQUERIA DE MERLUZA COMÚN POR ORGANIZACIÓN EN AREAS QUE INDICA, AÑO 2017.

RES. EX. Nº **4176**

VALPARAÍSO, **30 DIC. 2016**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 286/2016 de fecha 28 de diciembre de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004; los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, Nº 1035 de 2014, Nº 67 Nº 1076 y Nº 1125, todos de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3997 y Nº 4046, ambas de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Merluza común correspondiente a las Áreas Centro de V Región, Sur de la VI Región, Norte 1 y Sur de la VII Región, Norte, Centro y Sur de la VIII Región, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 1035 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Que mediante Resolución Exenta Nº 4046 de 2016, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por Áreas, año 2017.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Que en consecuencia corresponde determinar la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común correspondiente las áreas antes mencionadas, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo enero-diciembre de 2017.

RESUELVO:

1.- La distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común correspondientes a las Áreas Centro de V Región, Sur de la VI Región, Norte 1 y Sur de la VII Región, Norte, Centro y Sur de la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo enero-diciembre de 2017, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

V Centro				
Organización	R.S.U.	ene	feb-jun	jul-dic
S.T.I. Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso	50.10.037	86,096	403,086	489,182
S.T.I. Artesanales de Concon	50.60.043	11,843	55,446	67,289
S.T.I. Pescadores Artesanales de Caleta Higuierilla, Concon	50.60.048	6,776	31,724	38,5
S.T.I. Pescadores Caleta El Membrillo	50.10.061	22,833	106,902	129,735
Cuota Residual o Bolsón		6,206	29,056	35,262

VI Sur				
Organizaciones	R.S.U.	ene	feb-jun	jul-dic
S.T.I. Pescadores Artesanales Las Terrazas de Pichilemu	60.70.058	7,630	35,723	43,353
S.T.I. Pescadores Artesanales de Pichilemu	60.70.010	4,237	19,838	24,075
Cuota Residual o Bolsón		19,509	91,336	110,845

VII Norte 1				
Organización	R.S.U./R.A.G.	Ene	Feb-Jun	Jul-Dic
S.T.I. Buzos Pescadores y Acuicultores Caleta Presidente Balmaceda de Llico	70.20.096	9,753	45,663	55,416
Sindicato de Pescadores Artesanales y Afines "Manuel Veliz"	70.20.167	5,319	24,905	30,225
S.T.I. Buzos, Pescadores Artesanales y Acuicultores "El Esfuerzo" de Boyeruca	70.20.147	1,772	8,295	10,067
S.T.I. Buzos y Pescadores Libertad de Boyeruca	70.20.094	1,773	8,301	10,074
Cuota Residual o Bolsón		2,658	12,444	15,101

VII SUR				
Organización	R.S.U/RAG	Ene	Feb-Jun	Jul-Dic
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Algueros de Pellines	70.50.061	8,905	41,691	50,596
S.T.I. Pescadores Artesanales, Acuicultores y Mariscadores de Orilla de Loanco	70.40.045	3,812	17,847	21,659
S.T.I. Buzos y Pescadores Artesanales N° 2 de la Comuna de Pelluhue, Caleta de Curanipe	70.40.048	8,258	38,662	46,920
S.T.I. Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Puerto Maguillines	70.50.046	34,319	160,674	194,992
S.T.I. Buzos y Pescadores Artesanales de Curanipe de la Comuna de Pelluhue Provincia de Cauquenes	70.40.029	7,624	35,692	43,316
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Pelluhue	70.40.026	29,864	139,818	169,681

S.T.I. Nueva Esperanza de Loanco de Pescadores Artesanales, Acuicultores, Buzo Mariscador y Mariscador de Orilla	70.40.054	0,636	2,975	3,611
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algueros, Acuicultores y Actividades Conexas de la Caleta Loanco de la Comuna de Chanco	70.40.022	10,801	50,569	61,370
S.T.I. De Pescadores Artesanales Recolectores de Orilla Buzos y Algueros Nº2 de Putu	70.50.158	0,635	2,972	3,607

VIII Norte				
Organización	R.S.U/RAG	Ene	Feb-Jun	Jul-Dic
S.T.I. pescadores artesanales, armadores, patrones y tripulantes de pesca artesanal y actividades conexas de la Caleta Cocholgue de Tomé	08.06.0106	77,806	364,272	442,078
S.T.I. pescadores artesanales de Caleta Cocholgue	08.06.0023	4,384	20,524	24,907
S.T.I. pescadores artesanales de Caleta Coliumo	08.06.0027	9,818	45,966	55,784
S.T.I. del mar y acuicultores de la pesca artesanal caleta Dichato	08.06.0030	2,490	11,658	14,148
S.T.I. pescadores artesanales, armadores y actividades conexas de Tomé Los Bagres	08.06.0024	6,022	28,192	34,214
S.T.I. pescadores, armadores y ramos afines de la pesca artesanal APAT Caleta Tumbes	08.05.0380	0,952	4,457	5,409
S.T.I. Tripulantes y armadores de botes, pesc. Art., algueros, mariscadores y activ. Conexas de la Caleta Tumbes de la comuna de Talcahuano	08.05.0495	3,258	15,252	18,510
Asociación gremial de pequeños armadores, pescadores y tripulante ITALMAR AG	392-8	2,587	12,111	14,698
Asociación gremial de armadores embarcaciones menores AG Menor Coliumo	507-8	1,390	6,509	7,900
STI pescadores artesanales históricos de Talcahuano	08.05.0382	2,932	13,728	16,661
Asociación gremial de pescadores artesanales de San Vicente - Talcahuano	18-8	1,425	6,672	8,098
STI pescadores armadores artesanales de embarcaciones menores de la Caleta de Tumbes SIPEAREM	08.05.0569	8,969	41,991	50,961
STI pescadores armadores artesanales buzos acuicultores y ramos afines de la pesca artesanal de Talcahuano SIPEARTAL	08.05.0487	1,529	7,158	8,687
STI de buzos, ayudantes de buzo, pescadores artesanales algueros y actividades conexas de las Caletas Tomé y Quichiuto	08.06.0043	1,464	6,852	8,316
STI buzos mariscadores algueros pescadores y actividades conexas de la caleta Cocholgue	08.06.0042	0,442	2,067	2,509
Sindicato pescadores artesanales armadores pelagicos y actividades conexas de la caleta Vegas de Coliumo	08.06.0113	1,858	8,697	10,555
STI pescadores artesanales, buzos mariscadores y actividades conexas de la Caleta San Vicente	08.05.0216	0,514	2,404	2,918
STI pescadores artesanales de Caleta Tumbes Talcahuano	08.05.0057	3,206	15,011	18,217
S pescadores y armadores artesanales del mar SIPARMAR talcahuano	08.05.0399	1,931	9,039	10,970
AG de pescadores artesanales de Caleta Infiernillo	98-8	0,915	4,283	5,198
STI pescadores artesanales Península de Tumbes	08.05.0391	2,676	12,530	15,207
STI armadores pescadores artesanales algueros y ramos afines Mediterraneo	08.05.0605	0,373	1,745	2,118

STI pesca artesanal armadores buzos mariscaadores recolectores de orilla y actividades conexas caleta Cobquecura	08.02.0176	0,353	1,653	2,006
STI pescadores artesanales y algueros Villarrica-Dichato	08.06.0055	5,134	24,037	29,171
STI pescadores armadores y buzos mariscadores y actividades conexas SIPARBUM	08.05.0424	0,421	1,971	2,392
S.T.I. pescadores artesanales armadores y actividades conexas de Caleta Coliumo	08.06.0150	7,716	36,126	43,842
STI pescadores artesanales buzos mariscadores caleta cantera	08.05.0210	0,420	1,967	2,387
STI buzos mariscadores pescadores artesanales recolectores de algas caleta montecristo	08.06.0086	0,057	0,267	0,324
No Asociados Norte (Cuota Residual)		4,396	20,592	24,984

VIII Centro				
Organización	R.S.U/RAG	Ene	Feb-Jun	Jul-Dic
STI armadores y pescadores y ramos afines de la pesca artesanal de caleta Lo Rojas SITRAL	08.07.0322	11,885	55,644	67,530
STI pescadores artesanales buzos mariscadores armadores artesanales y actividades conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región SIPARBUMAR Coronel	08.07.0183	18,449	86,374	104,823
STI tripulantes y ramos afines de la pesca artesanal de Coronel	08.07.0398	0,988	4,625	5,613
STI pescadores artesanales caleta Lo Rojas SITRAINPAR	08.07.0287	1,283	6,007	7,290
AG de pescadores artesanales de Coronel	5-8	26,234	122,821	149,055
S independiente pequeños armadores y pescadores artesanales de cerco y otras actividades afines de Coronel y Lota	08.07.0373	2,192	10,262	12,454
STI pescadores armadores y ramos afines de la pesca artesanal de Coronel	08.07.0271	3,150	14,748	17,898
AG de productores pelágicos, armadores artesanales de la Comuna de Coronel VIII Región ARPESCA	447-8	4,890	22,895	27,785
STI pescadores artesanales merluceros y afines de Caleta Lo Rojas	08.07.0227	1,592	7,452	9,044
STI pescadores artesanales lancharos acuicultores y actividades conexas de Caleta Lota Bajo	08.07.0106	3,966	18,566	22,532
STI pescadores armadores y ramos afines SIPEAYRAS de Lota	08.07.0296	0,735	3,440	4,175
STI pescadores armadores buzos acuicultores y ramos afines pesca artesanal	08.07.0376	0,911	4,264	5,175
STI armadores pescadores y ramos afines de la pesca artesanal de la región del BioBio SARP PAR BIOBIO	08.05.0378	0,053	0,247	0,300
S pescadores y armadores artesanales del mar SIPARMAR talcahuano	08.05.0399	0,022	0,101	0,123
AG pescadores artesanales caleta lota AG APESCA LOTA	428-8	0,618	2,894	3,512
S buzos mariscadores extractores productos marinos y TI pescadores artesanales caleta tubul	08.08.0027	0,010	0,045	0,055
No Asociados Centro (Cuota Residual)		7,580	35,502	43,082

VIII Sur				
Organización	R.S.U/RAG	Ene	Feb-Jun	Jul-Dic
STI pesca artesanal buzos mariscadores y actividades conexas de la Caleta de Quidico	08.04.0032	7,340	34,365	41,705
STI de la pesca artesanal buzos mariscadores y actividades conexas de la Caleta de Tirua	08.13.0007	1,395	6,533	7,928

Sindicato de pescadores artesanales buzos mariscadores Caleta Quidico	08.13.0051	15,005	70,249	85,254
No Asociados Sur (Cuota Residual)		2,016	9,437	11,453

2.- Para efectos de lograr una adecuada fiscalización de las fracciones autorizadas mediante la presente resolución, se remitirán al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las nóminas de las embarcaciones cuyos armadores se encuentren inscritos en la pesquería artesanal de merluza común y hayan sido declarados como socios por la respectiva organización, conforme la información proporcionada por ella para efectos de la aplicación del régimen artesanal de extracción por organización.

3.- Las fracciones mensuales asignadas a cada organización de pescadores artesanales se regirán por las siguientes reglas:

- a) En el caso que la fracción autorizada sea extraída antes del período respectivo, se deberán suspender las actividades extractivas sobre merluza común, entendiéndose que el recurso se encuentra en veda desde ese momento.
- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.
- c) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada, se descontarán de la fracción autorizada para el período siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el período siguiente.

4.- Las capturas efectuadas entre el 1º de enero de 2017 y la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el Artículo Nº 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se descontarán de las capturas autorizadas en la presente resolución a la respectiva organización de pescadores artesanales o cuota residual, de conformidad con el Decreto Exento Nº 1035 de 2014 y sus modificaciones posteriores, citados en Visto, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción para la pesquería de Merluza común.

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



ALEJANDRO GERTOSIO RAMÍREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

